



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 24 de Octubre de 2014

Número 5.411

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.563.-** Bases de la convocatoria de los XXI Premios Juventud 2014.

**2.573.-** Convocatoria de las pruebas de constatación y renovación de la capacitación profesional para Consejeros de Seguridad, para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, año 2014.

**2.574.-** Convocatoria de las pruebas para la obtención de la competencia profesional para el ejercicio de actividades de Transportista por Carretera, año 2014.

**2.576.-** Exposición pública del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020.

**2.580.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 20 de octubre de 2014.

#### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.562.-** Resolución del Director del S.P.E.E. Ceuta, por la que adjudican definitivamente las subvenciones públicas correspondientes a la convocatoria de formación para el empleo 2014, previstas en el R.D. 395/2007 y que quedaron en suspenso en Resolución de 15-09-2014.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.566.-** Asunción de la Presidencia Acc-tal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.560.-** Notificación a D. José M. García Castilla y a D. Carlos Gil Ortiz, relativa al expediente de solicitud de licencia de funcionamiento del local sito en c/ Gral. serrano Orive n.º 1, a instancias de D. Juan Carlos Gómez Duarte, para ejercer la actividad de bar-cafetería.

**2.561.-** Notificación a D. Mohamed El Laghmich, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Industrial La Chimenea naves 8, 9 y 10, a instancias de D. Mohamed Hamed Ayad, para ejercer la actividad de almacén de comestibles (expte. 111656/2013).

**2.564.-** Notificación a D. Abdenour El Khamlichi, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de almacén y venta de productos textiles en Políg. La Chimenea n.º 33-34 B, sin la correspondiente licencia municipal (expte. 12959/2014).

**2.565.-** Notificación a D. Sulayman Dris Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.572.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

**2.579.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Elisa M. Hernández Llorente, relativa a procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**2.567.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Badia Chabach.

**2.568.-** Notificación a la Comunidad de Propietarios Parques de Ceuta 1.<sup>a</sup> Fase, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Said Ahmed Abdeselam.

**2.569.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Tonsi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Raquel Carreira Hernández.

**2.570.-** Notificación a D. Rabe Abdelah Hammed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Karima Cuesta Abdesselam.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.582.-** Notificación a D. Mohamed Hiasin Mohamed Mohamed, relativa al expediente 45/2014/AF.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.575.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Habiba Mesaud Ambarek-Abdi y a D. Ana M.<sup>a</sup> Fajardo Serrano, relativa a los expedientes 51/1012582-M/11 y 51/1011242-M/08, respectivamente.

**2.581.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rahma Abdel-Lah Mogarbi, a D.<sup>a</sup> Rahma Mohamed Hammu y a D.<sup>a</sup> Fatoma Mohamed Rahamani, relativa a los expedientes 51/038-J/01 Act., 51/088-J/14 Act. y 51/067-J/08 Sus, respectivamente.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.571.-** Citación a D. Ahmed Oulad Abdelkader Chairi Ramli, relativa va requerimiento de documentación.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.560.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Carlos Gómez Duarte, en representación de Júcaro C.B., solicita licencia de funcionamiento de local sito en C/. General Serrano Orive, nº 1, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. José M. García Castilla y D. Carlos Gil Ortiz, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de octubre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.561.**- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mohamed Hamed Ayad, solicita licencia para ejercer la actividad de Almacén de Comestibles en local sito en Polígono Industrial La Chimenea naves 8, 9 y 10.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed El Laghmich, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de Octubre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.562.**- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican definitivamente subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a la convocatoria de formación para el empleo 2014, previsto en el R.D. 395/2007, que quedaron en suspenso en la resolución de 15 de septiembre de 2014.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.-El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), mediante Resolución de 14 de abril de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) en 22 de abril de 2014, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa para el año 2014 y dirigida, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.-Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014, por un importe total máximo estimado de 1.370.775 euros.

III.- Con fecha 3 de julio 2014 se dictó Resolución provisional de adjudicación de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, referida a las especialidades adjudicadas a los centros colaboradores solicitantes, publicadas en el BOCCE de 4 de julio de 2014. El 11 de julio se publicó en el BOCCE la corrección de errores de los Anexos I, II y III de la citada resolución, ampliándose el plazo de presentación de alegaciones hasta el 23 de julio de 2014.

IV.- Dentro del plazo de alegaciones, siete centros colaboradores presentaron las alegaciones que estimaron en defensa de sus intereses.

V.- De las alegaciones presentadas se derivó una actuación inspectora de la Subdirección Provincial

de Formación en Ceuta, que culminó con una propuesta a esta Dirección de suspensión del inicio de la actividad formativa correspondiente a las especialidades Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero, adjudicadas a GDT-Interservicios, en tanto en cuanto no se emitiera el informe solicitado a los servicios técnicos del Área de Industria del Ministerio de Fomento en Ceuta.

VI.- Estudiada la propuesta que realizó la Subdirección Provincial se determinó que, la suspensión planteada de las precitadas acciones formativas, sólo habrían de afectar a las especialidades precitadas (Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero). En cuanto al resto de especialidades, debidamente baremadas y sin impedimento alguno, se determinó resolver la convocatoria de 2014, que se instrumentalizó por resolución de 15 de septiembre de 2014.

VII.- Con fecha 18 de septiembre se ha emitido informe del Área de Industria y Energía, en el cual se informa que si bien el ascensor que permite el acceso al centro de formación del centro GDT-Interservicios de Ceuta S.L., no reúne las dimensiones mínimas de accesibilidad universal establecidas tanto en el R.D. 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, que remite a la norma UNE 81/70-2004, como en la Orden VIV/5061/2010 y en las Ordenanzas municipales de Ceuta, el uso de determinados modelos de sillas de ruedas permite el acceso al centro de formación utilizando el ascensor. En este sentido indica que la normativa de aplicación en lo que se refiere a los edificios existentes en las fechas de vigor de la normativa de accesibilidad universal, suaviza la exigencia de sus disposiciones, aplazándola a partir de 1 de enero de 2019. Incluso hace referencia a ajustes que sean razonables.

Sigue diciendo el informe, que el Área de Industria y Energía estima que a los efectos prácticos el ascensor situado en el Paseo del Revellín, núm. 7 de Ceuta permite la accesibilidad universal dado que existen modelos de sillas de ruedas que acceden al mismo por sus reducidas dimensiones. Por ello, deberá exigirse a la empresa Grupo GDT-Interservicios de Ceuta S.L., que disponga de un número suficiente de sillas de ruedas de estos modelos para que los alumnos discapacitados que lleguen al centro de formación puedan acceder al mismo, debiendo estar a cargo del centro la obligación de asistir al alumno para que pueda cambiarse de silla de ruedas, así como disponer de espacio suficiente para guardar la silla de dimensiones reducidas como la que traiga el alumno. Sin perjuicio del compromiso de la empresa de estudiar un proyecto para adaptar la escalera a la subida guiada y motorizada de silla de ruedas.

VIII.-En la citada convocatoria se han observado todos los principios que rigen en la concesión de subvenciones en relación con la normativa reguladora, a saber: R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del

subsistema de formación profesional para el empleo (BOE de 11 de abril); Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio);Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás normativa aplicable a la convocatoria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En virtud de artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

II.- De acuerdo con el citado artículo 11, en relación con el artículo 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, el Órgano colegiado de Evaluación de Solicitudes procedió a concretar el resultado de la baremación realizada, proponiendo posteriormente el Órgano Instructor los centros adjudicatarios de subvenciones y que se corresponden con los que han obtenido mayor número de puntos en cada una de las especialidades solicitadas; al mismo tiempo declara los centros que no han sido seleccionados y han superado la puntuación de corte de la convocatoria y los excluidos por no superar dicha puntuación, junto con otros motivos de exclusión. Lo que se elevó al Director Provincial del SEPE-Ceuta como propuesta del resultado de la evaluación efectuada.

Como consecuencia de lo anterior, se dictó la resolución definitiva precitada, de 15 de septiembre de 2014, y dejando por resolver las acciones formativas de Actividades auxiliares de comercio, Actividades de gestión de pequeño comercio y Cajero, y que este acto, una vez emitido informe favorable por el Área de Industria y Energía, se emite la presente resolución adjudicándose a GDT-Interservicios por haber obtenido en la baremación una mayor puntuación que el resto de centros formativos, si bien, la resolución de adjudicación tendrá los condicionantes expresados por el informe técnico emitido para que la accesibilidad universal.

III.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en relación con la convocatoria 2013 de subvenciones públicas, prevista en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, del subsistema de formación profesional para el empleo; de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la vista de las solicitudes y las alegaciones presentadas procede a emitir la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.-Resolver la convocatoria de formación para el empleo 2014, por la que se otorgan sub-

venciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de las acciones formativas del centro mejor baremado, conforme el anexo I y II, y que en la Resolución de 15 de septiembre de 2014, se declaró en suspenso por el conflicto suscitado en cuanto al requisito de accesibilidad, marcado con un asterisco.

Segundo.-Dado que el tiempo para inicio de las acciones formativas está fijado por Resolución de 2 de julio de esta Dirección Provincial, con ampliación del inicial, hasta el 31 de octubre de 2014, y al objeto de que centro seleccionado disponga de un plazo similar al que han tenido el resto de centros adjudicatarios de los cursos, con la finalidad de garantizar al máximo la calidad en la preparación de las acciones formativas una vez que la ayuda sea concedida y garantizar la óptima selección de los alumnos, se amplía el plazo del citado inicio al 14 de noviembre de 2014.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal en los Directores Provinciales del Organismo, según Resolución de 6 de octubre de 2008 sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre) y, en consecuencia, se entienden dictadas por éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 51/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta a 17 de octubre 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

#### ANEXO I

<i>CENTROS SOLICITANTES</i>	<i>ESPECIALIDAD ADJUDICADA</i>	<i>SUBVENCIÓN (euros)</i>
GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	27.600 €
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	54.000 €
	CAJERO	16.800 €

#### ANEXO II

<i>CENTROS SOLICITANTES</i>	<i>ESPECIALIDAD ADJUDICADA</i>	<i>PUNTOS</i>
GRUPO GDT-INTERSERVICIOS DE CEUTA, S.L.	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	25,00
	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	25,00
	CAJERO	17,70

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Juventud 2014, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

**2.563.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2014, contempla en la Partida 226.98.337.0.011 "Planes y programas de Juventud", una dotación económica de 8.000'00 € para tal finalidad.

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 15/10/2014, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos promulga el siguiente:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### DECRETO

Art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Art. 25.2 El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre....

La Viceconsejería de Juventud y Festejos, tiene previsto convocar el concurso de los XXI Premios

El órgano competente es el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Aprobar las Bases de la Edición XXI Premios Juventud 2014, por importe de 8.000,00 euros, con cargo a la Partida 226.98.337.0.011 "Planes y programas de Juventud".

Aprobar y Publicar las Bases de la Edición XXI Premios Juventud 2014 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

XXI Premios Juventud 2014

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Se establecerá diez modalidades: Fotografía (papel y digital) Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto, Poesía Joven, Música Joven Moderna y Cortometraje.

II. Pueden participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, con edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambos inclusive

III. El tema y la técnica serán libres, pudiéndose presentar en la modalidad musical cualquier estilo relacionado con la música joven actual.

IV. Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- Dos (2) obras en la modalidad de pintura.
- Dos (2) obras en la modalidad de dibujo.
- Dos (2) composiciones en la modalidad de fotografía papel y tres (3) composiciones en modalidad digital.
- Cuatro (4) páginas en comics.
- Una (1) ilustración.
- Una (1) obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) obra de poesía (extensión mínima 14 versos y máxima 50 en folio por una sola cara y a doble espacio).
- Una (1) maqueta con dos temas (formato mp3 en cualquier soporte)
- Una (1) producción de cortometraje.

V. El formato será el siguiente:

#### A) FOTOGRAFÍA:

Modalidad Papel: Los trabajos (dos composiciones con máximo) medirán entre 18 y 40 centímetros. Irán presentados en cartulina, cuyos márgenes serán de dos centímetros. Los autores de los trabajos premiados deberán presentar el negativo correspondiente de las fotografías premiadas para confirmación del premio obtenido.

Modalidad Digital: Se podrá presentar un máximo de tres fotos, en un formato electrónico capturadas con cámara digital. Se aceptarán los formatos jpg y bmp.

#### B) MODALIDADES PINTURA Y DIBUJO:

Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

C) COMICS: Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

D) ILUSTRACIÓN: Las obras medirán un máximo de 50x70 centímetros, con independencia del soporte.

#### E) CORTOMETRAJE:

a) Las obras deben haber sido realizadas después del 1 de enero de 2.013.

b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.

c) La técnica y la temática serán libres.

d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

F) RELATO CORTO: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio.

G) POESÍA JOVEN: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 14 versos y máxima 50, por una sola cara (en presentación papel) y a doble espacio.

H) MÚSICA JOVEN MODERNA: se deberá presentar una maqueta con dos archivos de audio (2 temas musicales) de composición propia (formato mp3, dvd.....)

NOTA: En las modalidades de comics e ilustración, en la ficha de inscripción deberá constar la técnica o técnicas utilizadas.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, dibujo, comics, ilustración y fotografía papel deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para fotografía digital.

VI. Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo o composición musical es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. En el caso de la modalidad de Música Joven Moderna, deberá figurar el nom-

bre del grupo y los datos de los componentes (D.N.I. y fecha de nacimiento según anexo).

En la modalidad de fotografía digital, podrán ser enviadas también por correo electrónico al dirección juventud@ceuta.es indicando los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, fecha de nacimiento, nif., dirección completa, teléfono, e-mail, nº de cuenta bancaria y los títulos de los trabajos que se envían.

La ficha de inscripción y anexo para la modalidad MÚSICA JOVEN MODERNA, podrá retirarse en la Casa de la Juventud, o en la página web [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

VII. El plazo de presentación de originales finalizará el día 28 de noviembre de 2014, a las 14:00 horas, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, cuyas instalaciones provisionales se encuentran en la Plaza Rafael Gibert nº 27 -1ª planta (Plaza Vieja).

VIII. Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 17 de diciembre de 2014. NO SE PODRÁN RETIRAR LOS MISMOS HASTA QUE NO FINALICE LA EXPOSICIÓN EL 9 DE ENERO DE 2015.

IX. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo soliciten.

Los grupos musicales premiados en la modalidad Música Joven Moderna, deberán actuar en la actividad que la Casa de la Juventud considere adecuada dentro de su programación anual.

X. Se establecen los siguientes premios para las modalidades de Fotografía (papel y digital), Pintura, Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Poesía Joven.

PRIMER PREMIO	370 €
ACCÉSIT	185 €

Modalidades cortometraje y Música Joven Moderna:

PRIMER PREMIO	610 €
ACCÉSIT	370 €

Nota: Todos los premios están sujetos a las deducciones correspondientes según la legislación vigente.

- El jurado estará compuesto por:

Presidente: Ilmo.. Sr. Viceconsejero de Juventud y Festejos o persona en quien delegue.

Vocales: 10 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tabloneros de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

• La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: [www.ceuta.es/juventud](http://www.ceuta.es/juventud).

Nuestro E-mail: [juventud@ceuta.es](mailto:juventud@ceuta.es).

En Ceuta, 20 de octubre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD Y FESTEJOS.- Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.564.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 17 de Julio de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### ANTECEDENTES

Consta expediente 59.51 13 en el que se presenta solicitud por D. Abdenour El Khamlichi con documento X 1341400 V de licencia de apertura para la nave Nº 33-34b del Polígono la Chimenea de Ceuta adjuntando proyecto técnico firmado por el arquitecto

técnico D. Sanjay Prem Vaswani. Consta, así mismo, expediente nº 12.959 14 /12 a raíz de la denuncia presentada por la policía local se gira visita de inspección por los servicios técnicos.- Con fecha 27 de marzo de 2014 los servicios técnicos tras girar visita de inspección emiten informe nº 248/14 en el que se observan deficiencias a subsanar así como se propone la clausura hasta la obtención de la licencia de apertura concluyéndose que ...por lo tanto teniendo en cuenta la acumulación masiva y sin control de la mercancía con una densidad de carga de fuego que hace que el nivel intrínseco de la nave sea alto unido a las mínimas medidas de seguridad y extinción, así como, al desconocimiento de las características estructurales de la planta alta construida de manera ilegal provoca que aumenten las posibilidades de incendio lo que podría desembocar en el colapso de dicha planta y la extensión del fuego a las naves cercanas con graves pérdidas materiales e incluso personales . por tanto dado el peligro latente se propone la clausura de la actividad hasta que le sea concedida la licencia de funcionamiento.-” Mediante Decreto de fecha 19 de mayo de 2014 se acordó suspender la actividad de almacén y venta de productos textil, que se está ejerciendo en el establecimiento sito en Polígono La Chimenea nº 33-34 B de Ceuta por así como, el inicio del procedimiento sancionador a D. Abdenour El Khamlichí con documento X 1341400.-No consta presentación de alegaciones al acuerdo de inicio.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. 3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia ...se dispondrá la suspen-

sión inmediata de dichos actos.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.- El art 15.2 del Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión de actividades y la prestación de fianzas así como en la retirada en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad higiene o seguridad y las demás previstas en las normas específicas. Examinadas la denuncia y fotos que se acompañan, así como, el informe de los servicios técnicos municipales nº 248/14, nos encontramos ante el ejercicio de una actividad sin la preceptiva licencia de apertura ( almacén y venta de prendas de vestir y de hogar) que además, se ejerce con importantes deficiencias de seguridad (...Por lo tanto teniendo en cuenta la acumulación masiva y sin control de la mercancía con una densidad de carga de fuego que hace que el nivel intrínseco de la nave sea alto unido a las nulas medidas de seguridad y extinción, así como, al desconocimiento de las características estructurales de la planta alta construida de manera ilegal provoca que aumenten las posibilidades de incendio lo que podría desembocar en el colapso de dicha planta y la extensión del fuego a las naves cercanas con graves pérdidas materiales e incluso personales . Por tanto dado el peligro latente se propone la clausura de la actividad hasta que le sea concedida la licencia de funcionamiento.) La suspensión de la actividad, como medida accesoria al inicio del procedimiento sancionador, responde a la ausencia de la preceptiva licencia municipal que habilite el ejercicio de la actividad, teniéndose en cuenta que además, que se está ejerciendo en una nave sin condiciones adecuadas de seguridad con el riesgo que ello podría suponer, dada la gran acumulación de mercancías y bultos pudiéndose originar pérdidas materiales e incluso personales según el informe del servicio de extinción de incendios.-4º.- El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. No consta en el informe técnico calificación de la actividad, pero teniendo en cuenta que habitualmente por los servicios técnicos dicha actividad suele considerarse inocua, a juicio de quien suscribe, procedería aplicar las sanciones previstas para actividades inocuas. EL artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades inocuas, estableciéndose una cuantía de 150,01 euros a 300 euros para infracciones graves y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posi-



ble concurrencia de circunstancia agravante ya que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible y los servicios técnicos han informado de la existencia de un peligro latente proponiéndose la clausura de la actividad („por lo tanto teniendo en cuenta la acumulación masiva y sin control de la mercancía con una densidad de carga de fuego que hace que el nivel intrínseco de la nave sea alto unido a las nulas medidas de seguridad y extinción, así como, al desconocimiento de las características estructurales de la planta alta construida de manera ilegal provoca que aumenten las posibilidades de incendio lo que podría desembocar en el colapso de dicha planta y la extensión del fuego a las naves cercanas con graves pérdidas materiales e incluso personales. Por tanto dado el peligro latente se propone la clausura de la actividad hasta que le sea concedida la licencia de funcionamiento.”) No constan alegaciones al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador por lo que éste debe considerarse propuesta de resolución. 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013 (BOCCE de 2 de agosto de 2013), atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto:- Sanciónese a D. Abdenour El Khamlichi con documento X 1341400 V B por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de almacén y venta de productos textil y de hogar, que se está ejerciendo en el establecimiento sito Polígono La Chimenea nº 33-34 B de Ceuta, sin la preceptiva licencia municipal de apertura (tipificada en el apartado a) art. 56,3 a) de la Ordenanza de apertura) y según informe del servicio de extinción de incendios con graves deficiencias de seguridad, consistiendo la sanción en multa de 300 euros (cuantía máxima) de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura para actividades inocuas y al concurrir circunstancia agravante de riesgo de daño a la salud o seguridad exigible del artículo 61.-Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que

dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.- No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdenour El Khamlichi, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de octubre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE N.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**2.565.-** Intentada la notificación preceptiva a D. SULAYMAN DRIS MOHAMED, con D.N.I. nº 45.097.358-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de octubre de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 29-08-14, ha resuelto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 21-03-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 327.255 por infracción de tráfico contra D.ª SULAYMAN DRIS MOHAMED con D.N.I. nº 45.097.358-Q. El hecho denunciado “ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO Y DEMÁS ZONAS DESTINADAS A LOS PEATONES (ACERA).” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 2 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.566.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de octubre, a partir de las 17:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

#### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 19 de octubre, a partir de las 17,30 horas, y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de octubre de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**2.567.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª BADIA CHABACH (Expte. CAJG 3996/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica nº 188, de 7 de agosto, y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de agosto de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DE-

RECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de agosto de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Leopoldo Sánchez Valencia.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.568.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. SAID AHMED ABDESELAM (Expte. CAJG 3995/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de agosto de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de agosto de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Leopoldo Sánchez Valencia.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.569.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el once de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª RAQUEL CARREIRA HERNÁNDEZ (Expte. CAJG 3985/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188 de 7 de agosto) y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de agosto de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de agosto de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Leopoldo Sánchez Valencia.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.570.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el siete de julio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª KARIMA CUESTA ABDESSELAM (Expte. CAJG 4011/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el once de agosto de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DE-

RECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de agosto de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Leopoldo Sánchez Valencia.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.571.-** Por este Servicio Público se ha requerido documentación para continuar con la percepción de prestaciones a los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

### ***APELLIDOS Y NOMBRE***

### ***NOMBRE***

OULAD ABDELKADER CHAIRI RAMLI, AHMED

46399597H

Deberán personarse en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el plazo de 3 días, desde la publicación de este requerimiento.

Siendo beneficiarios de la protección por desempleo, se les comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Además el art. 212. 3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de Junio establece que el incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho, que se reanudará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

Ceuta, a 20 de octubre de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.572.- DILIGENCIA:** Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción In-debida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:055353/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

- |                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| 1.-MANUEL RODRÍGUEZ CEPEDA    | 09.201.248-Y |
| 2.-MANUEL ANTONIO RAYA CORTÉS | 32.052.961-T |
| 3.-SAID AL BAKALI EL BAKKALI  | 48.223.158-R |

Expediente:074434/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

- |                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| 1.-JOAQUÍN DE SAN F. HERRERA FRAGIEL | 78.452.391-N |
| 2.-SOUAD EL FASSI                    | X-8809221-Z  |
| 3.-JOSÉ CARLOS IZQUIERDO MORENO      | 33.501.248-T |
| 4.-JESÚS DAVID MORALES LÓPEZ         | 45.106.344-D |
| 5.-MOHAMED BUXTA TUHAMI              | 45.080.552-T |
| 6.-MOHAMED AHMED MEHDI               | X-3045428-K  |

Expediente:074438/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

- |                        |             |
|------------------------|-------------|
| 1.-CHERKI HABIBI LASRI | Y-2869313-P |
| 2.-RADOUAN EL FADILI   | X-7560010-W |

Expediente:074439/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

- |                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| 1.-NINA STOYANOVA IVANOVA   | Y-3151588-G |
| 2.-WILLIAM EDGREN           | Y-3151494-W |
| 3.-SEMA ERDEMOVA SATEDINOVA | Y-3143728-X |
| 4.-YASEMIN OCAK             | Y-3090878-Z |
| 5.-KEVSER CAGLAR            | Y-3090877-I |

Expediente:074440/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

- |                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| 1.-ANTONIO MOYA ZAFRA            | 07.509.579-X |
| 2.-FATMA SAID ABDELKRIM          | 45.090.128-P |
| 3.-MALIKA AHMED MAIMON YESFI     | 45.089.817-L |
| 4.-YAMAL MUSTAFA GHAZOUANI       | 45.089.994-N |
| 5.-MUSTAFA HAMED MAIMON YESFI    | 45.087.943-P |
| 6.-ABDELJALAK AHMED MAIMON YESFI | 45.087.882-Q |
| 7.-LOUBNA CHAUDRI                | X-3229714-P  |
| 8.-FAISAL YESFI MADANI           | 45.097.145-X |
| 9.-NASIHA AHMED MAIMON           | 45.096.546-D |
| 10.-MOHAMED YESFI CAHOUDRI       | 45.102.320-X |
| 11.-ABDELOUAHID MURCIA           | Y-2712787-C  |
| 12.-HASSAN EL MASSOUDI           | X-6042936-P  |
| 13.-OUMAIMA ACHHOD AOULAD HACHMI | 00.203.243   |
| 14.-AHMED EL BOUHATI             | X-5104023-R  |

Expediente:080907/2014

**Nombre y Apellidos**

**Documentación**

1.-ABDELLATIF BENISSA LAASSRI

53.958.945-W

2.-MOHAMED EL AMARTI EL AMARTI

49.484.055-S

Ceuta 21 de octubre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:55353/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
R.A	Avda. Martínez Catena, nº 68 Pta. 23	Malika Berrou	X-2032903-W
R.B.A.	C/ Joaquín Soroya, nº 17	Badr-DDine Ben Abdennour	X-6811259-Q

Expediente n:74434/2014

<i>Iniciales del Menor</i>	<i>Domicilio en que causa baja</i>	<i>Nombre y apellidos representante legal</i>	<i>DNI Representante</i>
I.B.B.S.	C/ Real nº 101 3ªA	Mohamed Buxta Tuhami	45.080.552-T
A.B.B.S.	C/ Real nº 101 3ªA	Mohamed Buxta Tuhami	45.080.552-T

Ceuta 21 de octubre de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.573.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por su Resolución de fecha 16/10/2014, ha dispuesto lo siguiente:

se convocan pruebas de Constatación y Renovación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten

mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad.

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59) regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y que cuando alguna Comunidad Autónoma manifieste la conveniencia de no efectuar por sí misma la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento podrá convocar y realizar directamente las pruebas. Igualmente, el artículo 5 atribuye al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma la facultad de expedición de los certificados de aptitud y su renovación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera

Es competente para convocar las presentes pruebas el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre ( B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación y renovación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación y renovación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de Febrero de 2004, sobre Capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero determinadas por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debida-

mente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo), o en los Registros sitos en Avda Reyes Católicos s/n o Príncipe Alfonso (Ed. Polifuncional) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I..

Los derechos de examen serán de 22,05 €, por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes , sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: “ Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera ”.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarriles.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante. Dentro de los diez días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el tablón de anuncios digital (web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es)), y en el Tablón de Información del Servicio de Transportes las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Cuarta. Tribunal Calificador.- El tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Jorge Cruces Martos

Vocales: D. José María Jiménez Gutierrez, D. Angel Gomez Prieto, Dña. Estrella Molina Diaz

Secretario: D. Sergio Moreno Mateos

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Vocales: D. Jesús Fernández de Lera, Dña. M<sup>o</sup> Angeles García Salas, D. Jose Miguel Morales Yañez.

Secretario: D. Ramón González Alvarez.

Quinta. Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- las Pruebas se celebraran en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar

Aula de Formación de la Policía Local ( Edificio Polifuncional ) Avda. De Barcelona s/n, 2<sup>o</sup> planta.

Fecha y Hora

MIERCOLES 26 de noviembre de 2014. Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Primera parte : de 09:00 a 10.00

Segunda parte : de 10:00 a 11:00

MIERCOLES 26 de noviembre de 2014. Ejercicio Clase 1 ( Materias y Objetos explosivos )

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

JUEVES 27 de noviembre de 2014 Ejercicio Clase 2 (Gases ) :

Primera Parte: de 09:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

JUEVES 27 de noviembre de 2014. Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

VIERNES 28 de noviembre de 2014. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4. 3, 5.1, 5. 2, 6. 1, 6. 2,

8 y 9 :

Primera parte: de 09:00 a 10:00

Segunda parte: de 10:00 a 11:00

VIERNES 28 de noviembre de 2014. Ejercicio de materias líquidas inflamables los números con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Primera parte: de 11:00 a 12:00

Segunda parte: de 12:00 a 13:00

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 O.M. de 28 de mayo de 1999.

Para ello, deberán presentar al tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.



## ANEXO. SOLICITUD DE EXAMEN 2014

## CONSEJEROS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

## A. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre

N.I.F.

Fecha de nacimiento

Localidad

Provincia

Domicilio

C.P.

Localidad

Provincia Teléfono

## B. Pruebas a las que se presenta

Global para todas las especialidades. Por carretera.

O Renovación

Para la especialidad clase 1. Por carretera.

O Renovación

Para la especialidad clase 2. Por carretera.

O Renovación

Para las especialidades clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Por carretera.

O Renovación

Para la especialidad de materias líquidas inflamables. ONU 1202, 1203 y 1223. Por carretera.

O Renovación

Para la especialidad clase 7. Por carretera.

O Renovación.

## C. Documentación que aporta

Fotocopia del D.N.I.

Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

D. Regulación jurídica RD 1566/99, 8-10 (BOE 20)//// ORDEN FOM/605/2004 de 27 de febrero

Fecha y firma del solicitante,

SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRES

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH

**2.574.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por su Resolución de fecha 16/10/2014, ha dispuesto lo siguiente:

se convocan pruebas de Constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta, y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.

La Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento de Capacitación Profesional.

La Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional dispone, en su artículo 5, que corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, establece una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse «competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera», en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

Es competente para convocar las presentes pruebas el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas de obtención de la Competencia Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. **Ámbito de las pruebas.-** Se convocan pruebas de obtención de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte de Mercancías y Transporte de Viajeros por carretera, a celebrar en el ciudad de Ceuta.

Segunda. **Ejercicios.-** Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercero. **Solicitudes.-** Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo), o en los Registros sitos en Avda. Reyes Católicos s/n y Príncipe Alfonso (Ed. Polifuncional) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de examen y fotocopia del D.N.I..

Los derechos de examen serán de 22,05 €, por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicios de Transportes, sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajos, a disposición de los interesados.

Tasa : “ Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera ”.

Hecho Imponible : Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención de la Capacitación Profesional Transportista por carretera.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante. Dentro de los diez días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el Tablón de Anuncios digital (web [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es)), y en el Tablón de Información del Servicio de Transportes las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Cuarta. **Tribunal Calificador.-** El tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Jorge Cruces Martos

Vocales:

D. José María Jimenez Gutiérrez

D. Angel Gomez Prieto

Dña. Estrella Molina Díaz

Secretario: D. Sergio Moreno Mateos

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Vocales: D. Jesús Fernández de Lera, Dña. M<sup>o</sup> Angeles García Salas, D. Jose Miguel Morales Yañez

Secretario: D. Ramón Gonzalez Alvarez.

Quinta. **Lugar, fechas y horas de los ejercicios.-** las Pruebas se celebraran en el lugar, día y horas siguientes:

## Lugar

Aula de Formación de la Policía Local ( Edificio Polifuncional ) Avda. De Barcelona s/n, 2º planta

## Fecha y Hora

MARTES 25 de noviembre de 2014 . Ejercicio para Transporte de Mercancías:

Primera parte : de 09:00 a 11:00

Segunda parte : de 11:30 a 13:30

MARTES 25 de noviembre de 2014. Ejercicio para Transporte de Viajeros

Primera parte: de 16:00 a 18:00

Segunda parte: de 18:30 a 20:30

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 O.M. de 28 de mayo de 1999.

Para ello, deberán presentar al tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO. SOLICITUD DE EXAMEN 2014

COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES  
DE TRANSPORTISTA POR CARRETERA

## A. Datos del Solicitante

Apellidos y nombre			N.I.F.
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio			Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono	

## B. Pruebas a las que se presenta

Transporte de mercancías.

Transporte de viajeros.

## C. Documentación que aporta

Fotocopia del D.N.I.

Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

## D. Regulación jurídica

RD 1211/90, 28-9 (BOE 8-10), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Modificado por RD 858/1994, 29-4, por RD 1136/97, 11-7, por RD 927/98, 14-5, por RD 1830/99, 3-12 y por RD 1225/2006, 27-10. Parcialmente derogado por L 13/96, 30-12. Los títulos VII y VIII han sido afectados sustancialmente por la Ley 39/2003, 17-11, del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo).ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional (Modificada por OM de 26-06-01) (BOE 11-6).

Fecha y firma del solicitante,

SERVICIO DE TRANSPORTES

Consejería de Hacienda, Economía y RR.HH.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.575.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
51/1012582-M/11	MESAUD AMBAREK-ABDI, Habiba
51/1011242-M/08	FAJARDO SERRANO, Ana M. <sup>a</sup>

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.576.-** El Excmo. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando como órgano promotor y sustantivo (en virtud de lo preceptuado en el art. 11.4 de la Ley 21/2013 de EA) en la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER para Ceuta, período 2014-2020, según Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dispone:

Iniciar el periodo de exposición pública del Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, acompañado de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 21 "Versión inicial del plan o programa e información pública", de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, así como a lo determinado por el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PO FEDER Ceuta 2014-2020, emitido por la Consejería de Medioambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su calidad de órgano ambiental competente en el indicado procedimiento de evaluación.

Esta exposición se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas en el procedimiento en cuestión, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de 45 días hábiles para examinar ambos documentos y realizar alegaciones o sugerencias.

El texto íntegro de la versión preliminar del Programa Operativo FEDER Ceuta 2014-2020 y el Estudio Ambiental Estratégico, estará disponible para su consulta por los ciudadanos y el público interesado, en las dependencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos (Procesa), sita en c/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª Planta y de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas sita en c/ Teniente Olmos nº 3, 3.ª Planta, así como en la sección correspondiente de la web de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta, Procesa.

Ceuta, 20 de octubre de 2014.- V.º B.º EL CONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.579.-** Notificación a las personas que abajo se relacionan relativa a expedientes que se indican sobre notificación liquidación y Trámite de audiencia en procedimiento sobre Renta Básica de Emancipación – Notificación liquidación .

Se tramita en el Negociado de Vivienda expedientes que se relacionan, relativos a Renta Básica de Emancipación, en los que se ha intentado notificación de liquidación y tramite de audiencia a los interesados, y que intentada no ha podido realizarse, lo que se publica, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999), significándose que el acto íntegro a que se refiere se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Negociado de Vivienda de la Viceconsejería de Vivienda y Rehabilitación de la Ciudad de Ceuta, sitas en el Edificio Ceuta Center - Calle Padilla s/nº , 2ª planta.

Expte.: 52552/10  
Titular: Elisa M. Hernández Llorente  
DNI: 28827213W  
Documento: Not. Liquidación

Ceuta a, 14 de octubre de 2014.- EL PRESIDENTE (PDF) LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.580.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

#### ACTAS ANTERIORES

- Aprobar las actas correspondientes a las siguientes sesiones plenarios:

- Ordinaria: 31-julio-2013
- Extraordinarias (A y B): 10-septiembre-2013.

## PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) 1. Aprobar el Calendario Laboral para el año 2015, que será el siguiente:

- Día 1 de enero..... Año Nuevo.
- Día 6 de enero..... Epifanía del Señor.
- Día 2 de abril ..... Jueves Santo.
- Día 3 de abril ..... Viernes Santo.
- Día 1 de mayo..... Día del Trabajo.
- Día 13 de junio ..... San Antonio (Fiesta Local).
- Día 5 de agosto ..... Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
- Día 15 de agosto ..... Asunción de la Virgen.
- Día 25 de septiembre ..... Festividad de la Pascua del Sacrificio EidulAdha.
- Día 12 de octubre..... Fiesta Nacional de España.
- Día 2 de noviembre ..... Todos los Santos (lunes siguiente al festivo).
- Día 7 de diciembre..... Día de la Constitución Española (lunes siguiente al festivo).
- Día 8 de diciembre..... Inmaculada Concepción.
- Día 25 de diciembre..... Natividad del Señor.

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE de 12 de noviembre).

II) Publicar el calendario laboral para el año 2015 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

III) - Aprobar la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2013. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) 1. Elaborar, aprobar y ejecutar un "Plan de Regularización de Viviendas fuera de Ordenación" sobre la base de las prescripciones urbanísticas contenidas en el nuevo PGOU, y aplicando como criterio general el de facilitar el acceso a la propiedad a los residentes actuales cuando ella sea legalmente posible.

2. Trasladar el anterior acuerdo al ámbito del PGOU en trámite de revisión.

II) - Buscar fórmulas legales o bien compartir servicios de traducción, que ya existen con II)

- Buscar fórmulas legales o bien compartir servicios de traducción, que ya existen con las áreas necesitadas, que asista a los funcionarios en la confección de los expedientes administrativos de la Ciudad en los que los usuarios extranjeros afectados no conozcan el español.

III) - Asignar el nombre de "Lorena Miranda" a la piscina deportiva del complejo deportivo "Díaz Flor.

IV) - Incluir entre los colectivos a bonificar en el próximo convenio entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba a los desempleados de larga duración y, en la categoría de estudiantes, incluir a los mayores de 23 años en situación de desempleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

## PROPUESTAS DE URGENCIA

I) 1. Aprobar inicialmente la derogación de los Títulos II y III del Reglamento Alojamiento

Alternativo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II) 1. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1, punto 5º del Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que seguidamente se transcribe, abriéndose un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Nueva redacción. El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta el importe que corresponda percibir al beneficiario de la misma, respecto de los recursos que disponga él o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como de las prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

Igualmente, tendrá carácter complementario con la prestación de ayuda al alquiler de los Servicios Sociales Comunitarios o en su defecto, del órgano administrativo que tramite la gestión de alojamiento alternativo, a que él beneficiario pudiera tener derecho, hasta un importe máximo que se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional que anualmente se fije

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

III) - Solicitar al Gobierno de la Nación la ampliación de la Carta de Servicios del INGESA en Ceuta, incluyendo la prestación del servicio de radioterapia en el Hospital Universitario de Ceuta.

IV) - Ampliar la dotación de recursos humanos de la Guardería I, en una cantidad de efectivos suficiente (se estima en cuatro) para garantizar una atención correcta a los usuarios, de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

V) - Que se constituya un grupo de trabajo para la elaboración de una norma (que no necesariamente reglamento) que regule el procedimiento de apertura de farmacia en Ceuta y que establezca los límites que al respecto deban ser tenidos en cuenta de acuerdo con la normativa aplicable en la materia.

VI) Realizar una actuación urgente de desinsectación, desratización, desinfección y control de insectos.

VII) Solucionar las deficiencias estructurales en la salida de emergencia de la guardería Nuestra Señora Virgen de África.

VIII) Tener en cuenta sin mayor dilación las carencias de la barriada de Benzú y proceder a dar solución a las mismas.

Ceuta, a 20 de octubre de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.581.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar al/los interesado/s en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

<i>Expte. número</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/038-J/01 ACT.	ABDEL LAH MOGARBI, RAHMA
51/088-J/14 ACT.	MOHAMED. HAMMU, RAHMA
511067-J/08 SUS.	MOHAMED RAHAMANI, FATOMA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.582.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

<i>DENUNCIADO/A</i>	<i>N° EXP.</i>	<i>FECHA DEL ACTO</i>
D. MOHAMED HIASIN MOHAMED MOHAMED NIF. 45.098.913F	45/2014/AF (CIRCULACIÓN NO AUTORIZADA- PLAYA)	15/08/2014

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

"Ceuta, a 21 de octubre de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA